BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2971 | Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para lo avisos por cada centímetro y por cada publica ción, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre.......... »	6.00
» » año.............. .... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por con ducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente nota, sobre la necesidad de reformar el personal de Correos y Telégrafos, para regularizar los servicios en las Oficinas que se indican,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con las categorías que se indican, á los siguientes:

Sinforiano Gómez, Jefe de la Oficina de «Mburucuyá», categ. 17; Juan de Dios Chapo, Guardahilos de la misma, categ. 21; Polinicio Cáceres, Oficina Cartográfica, categ. 17; Antonio Firpo, Pablo della Costa, Rodolfo Domínguez y Adolfo Cabrera, para la Oficina Central de Expedición al Interior, categ. 17; Rafael Tanco, José Daniel Starace, Julio Duarte, 18 categ.; Rogelio March, Manuel Salinas, 20 categ.; Luis Laplane, Juan Erbin Escola y Enrique Videla, 21 categ., para la Oficina Central de Clasificación y Sucursal Boca del Riachuelo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se imputará al Acuerdo de 30 de Diciembre de 1902: todos con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ. - J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Valencia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Valencia, á don Rafael J. Contell.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector para el Depósito Fiscal de Azúcares de la Empresa del F. C. C. Argentino, que posee en la ciudad de Córdoba, dependiente de la Administración de Impuestos Internos, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, á don Miguel S. Amuchástegui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Hallándose vacante un puesto de Jefe de Depósito de 2ª de la Aduana de la Capital, por fallecimiento de don Luciano Núñez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Depósito de 2ª de la Aduana de la Capital, al Guarda de 1ª, don José Reyes; en reemplazo de éste, al Guarda de 2ª, don Carlos Castro Videla; en lugar de éste, al Auxiliar de 2ª, don J. A. Rodríguez Anido; en lugar de éste, al Auxiliar de 3ª, don Felipe Carrisso, y en vez de éste, á don Alberto Istueta.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp.-S-156.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiéndose comprobado la constitución legal en Amberes de la Sociedad peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Anónima «Credit Joucier Sud Americain» (Crédito Territorial Sud Americano), para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de las operaciones que constituyen su giro, con sujeción á lo dispuesto en el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvasele, bajo recibo, el poder que corre agregado de fs. 1 á 7.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Designando al Procurador Fiscal interino de la Capital, para representar al Gobierno Nacional en un asunto.

Exp. F-806.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Visto el precedente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 3952,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal interino ante los Juzgados Federales de la Capital, doctor Nicanor G. de Nevares, para que represente al Gobierno Nacional en la demanda entablada por don Ventura Martinez Campos.

Art. 2º Remítanse al Procurador Fiscal aludido las presentes actuaciones y las demás que tengan relación con el caso, y désenle, por el Ministerio del ramo, las instrucciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Vicerrector y profesores en el Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Debiendo procederse á la designación de las personas que han de substituir al señor Flavio Garcia, Vicerrector del Colegio Nacional de Salta y profesor de Idioma Castellano (dos cátedras),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional de Salta, al señor doctor Felipe R. Arias, y profesores de Idioma Castellano en el mismo Colegio, de acuerdo con el Decreto 14 de Enero ppdo., á los señores doctores Bernardo Frias y Eliseo F. Outes, en reemplazo del señor Flavio Garcia, que fué jubilado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Dejando sin efecto los Decretos que adjudicaban á la Empresa Sacerdoti y Cía. la construcción de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Visto el precedente informe de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y las demás actuacciones producidas en este expediente, de donde resulta que ha vencido con exceso el plazo que fija el art. 20 de la Ley de 20 de Julio de 1876 y los términos de prórroga acordados por el Ministerio, sin que la Empresa denominada «A. Sacerdoti y Cª.» haya concurrido á dicha Inspección á subscribir el contrato correspondiente á la construcción del edificio proyectado para la Escuela Industrial de la Nación, cuya concesión se acordó al principio á favor de los señores Sacerdoti y Pauri, por Decreto de 15 de Mayo, y fué traspasada posteriormente á nombre de la mencionada Empresa por Decreto de 19 de Julio del corriente año.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los Decretos de 15 de Mayo y 19 de Junio del corriente año, adjudicando á los Señores Sacerdoti y Pauri, y traspasando á nombre de la Empresa «A. Sacerdoti y Cª., respectivamente, la obra de construcción de un edificio para la Escuela Industrial de la Nación.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario, á fin de que ingrese al Tesoro Público la suma de ($ 4.000) cuatro mil pesos moneda nacional, importe del depósito provisional que, á la orden del de Justicia é Instrucción Pública, efectuaron los Señores Sacerdoti y Pauri en el Banco de la Nación Argentina, para tener derecho á presentarse al acto de la licitación pública que se verificó para la adjudicación de la obra, que deben perder con arreglo á lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Interpretando el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, sobre exportación de animales.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1903.

Vista la presentación de los exportadores de hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el estado sanitario de los ganados es, en general, satisfactorio y ha desaparecido todo peligro en el Puerto de la Capital, se han producido posteriormente denuncias que no permiten declarar oficialmente la desaparición de casos sospechosos de fiebre aftosa en todo el territorio de la República;

Que, á pesar de la anterior consideración, no hay inconveniente en permitir que, previa la inspección rigurosa prescripta por el Reglamento Sanitario, se exporten animales en pie con destino á los paises que los admitan.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Decreto de 8 de Mayo de 1903, en la parte que prohibe la exportación de ganado para ultramar, debe interpretarse permitiendo la salida de nuestro ganado para los paises que lo admitan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la devolución de un depósito de garantía.

Exp. 3592 S. 1903.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903

Vista la solicitud presentada por don Narciso Laclau, como Presidente de la «Sociedad Canal y Puerto del Oeste», pidiendo la devolución del depósito hecho en garantía del cumplimiento del contrato de las obras de canalización y rectificación del Riachuelo de Barracas, en atención á que los trabajos realizados ya exceden del valor de la garantía, pues, están para concluirse los de la 1ª Sección que comprende el Canal hasta Puente Alsina, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley que acordó la construcción de esta obra, no impone fianza pecuniaria á los concesionarios;

Que éstos han efectuado obras que superan en mucho á la suma depositada, según resulta de los informes precedentes;

Que no se trata de ejecución de obras por cuenta de la Nación, sino de trabajos que han sido autorizados á favor de una Empresa particular, consultando conveniencias públicas; y finalmente, que el Gobierno puede hacer efectiva la responsabilidad de los concesionarios por la falta de cumplimiento á las estipulaciones celebradas rescindiendo, en su caso, el contrato respectivo; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase la devolución del depósito de garantia existente en el Banco de la Nación Argentina (certificado núm. 1643), efectuado por los Sres. Manuel Arana, Justo J. de Urquiza, Enrique A. de Toledo, Julio Doblas y Domingo de Alzola en representación de la Empresa Canalizadora del Riachuelo y á la cual ha substituído la «Sociedad Canal y Puerto del Oeste», importe de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en títulos del Empréstito Interno, y diríjase nota al Presidente de dicho Establecimiento para la entrega del mismo al Presidente de la Sociedad, don Narciso Laclau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, agréguese á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Reeligiendo Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad.

Exp. S/N.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1903.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad, con fecha 31 del mes ppdo., los señores Ingenieros Carlos Echagüe y Manuel S. Ocampo y el Doctor Antonio del Pino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reelectos en su carácter de Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad, los señores Ingenieros Carlos Echagüe y Manuel S. Ocampo y el Doctor Antonio del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Facultando al P. E. para adoptar medidas conducentes á impedir la contaminación de las aguas del Río de la Plata y Napas semisurgentes

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ley, queda facultado el Poder Ejecutivo para adoptar, dentro del Territorio de la Capital Federal, todas las medidas conducentes á impedir la contaminación del agua del Rio de la Plata, y la de la segunda Napa comunmente llamada semisurgente, en cuanto ella pueda afectar la provisión á la población del mismo.

Art. 2º Las casas particulares, establecimientos industriales ú otros cualesquiera, que directa ó indirectamente arrojen sus aguas servidas al Rio de la Plata, ó á

cursos de agua que en él desemboquen, en parajes donde puedan producir la contaminación á que se refiere el artículo anterior, quedan obligados á depurarlas previamente, dentro de los plazos y con los procedimientos que al efecto establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 3º No podrá establecerse en adelante fábrica ó taller de cualquier clase que sea, ó casa-habitación con desagües de aguas servidas al Rio de la Plata ó á cursos de aguas que desemboquen en el mismo, en las condiciones antes mencionadas, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

En cada caso, el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que se han de depurar las aguas servidas, de acuerdo con los procedimientos que aconseje la Dirección General de Obras de Salubridad.

Art. 4º Queda absolutamente prohibida la preparación y uso de los pozos semisurgentes en condiciones tales que, por defecto de construcción ó por ser utilizados como pozos absorventes, puedan contaminar la napa de agua que los alimenta.

Art. 5º El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Obras de Salubridad, ejercerá la inspección y vigilancia necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; quedando á cargo de dicha Dirección la aplicación de los reglamentos y disposiciones que, al efecto, dictare el Poder Ejecutivo.

Art. 6º El Poder Ejecutivo podrá imponer multas, hasta la suma de mil pesos, á los infractores de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, quedando igualmente autorizado para efectuar por cuenta de los interesados, cuando éstos se rehusaran á hacerlos, los trabajos ú operaciones de saneamiento que se les ordene, y para clausurar cualquier establecimiento insalubre, mientras no se ponga en condiciones reglamentarias.

Art. 7º Queda derogada toda disposición en contrario de la presente.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

N. Quirno Costa. — M. de Vedia.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Número 4198.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
Emilio Civit.

IV

Haciendo obligatorio para los usos domésticos, el servicio de agua potable en el Municipio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º El servicio de agua potable que provee el Estado en el Municipio de la Capital Federal por las cañerías definitivas existentes y las que se establezcan en adelante, será obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que existe cañería de distribución.

Se hacen extensivas á este servicio, todas las disposiciones de la Ley número mil novecientos diez y siete, con excepción de lo que se refiere exclusivamente á cloacas domiciliarias.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

N. Quirno Costa. — M. de Vedia.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4196.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
Emilio Civit.

V

Aprobando una licitación para la construcción de una vereda é instalación de celosías.

Exp. 1827-C-903.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1903.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de la licitación pública que se ha verificado en virtud del Decreto de fecha 15 de Mayo del corriente año, para la adjudicación de las obras de construcción de una vereda alrededor del edificio de la Administración de la Casa de Reforma de Menores Varones de la Capital, é instalación de celosías en el mismo, resulta que la propuesta más conveniente de las presentadas en dicho acto, es la de don Luis Scandrolli, quien ofrece ejecutar los trabajos de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, mediante la suma de ($ 2.607,18 m/n) dos mil seiscientos siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; habiéndose llenado los demás requisitos establecidos por la ley respectiva, y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada para la adjudicación de las obras á que se refiere este expediente, autorizadas por Decreto de 15 de Mayo ppdo., y acéptase la propuesta presentada por don Luis Scandrolli, cuyo importe es de ($ 2.607,18 m/n.) dos mil seiscientos siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para celebrar con el referido adjudicatario, el contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y, fecho, pase á la citada Inspección, á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—J. V. González.—J. R. Fernandez.—Pablo Riccheri.—Onofre Betbeder.

VI

Autorizando á la Administración del F. C. Argentino del Norte para variar la ubicación de su línea.

Exp. 3924-F-903.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 28 de Marzo ppdo., se autorizó á la Administración del F. C. Argentino del Norte, para proceder á la reconstrucción de las obras de arte en su línea en la Sección Catamarca, y

Considerando:

Que al darse comienzo á la ejecución de los trabajos respectivos, ha podido notarse la conveniencia que existe bajo el punto de vista técnico y económico, de variar la ubicación de la fracción de vía comprendida entre el kilómetro 18^{425} y la Estación Capayan, trasladando aquélla unos treinta metros al Este de su colocación actual;

Que esta medida permitirá alcanzar una economía real de ($ 16,455.00 m/n) diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, aproximadamente, sobre la suma en que se ha presupuesto el costo total de las reparaciones de la línea, reduciendo éste, á la de ($ 5,145.00 m/n) cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

De acuerdo con lo manifestado por la Administración del F. C. Argentino del Norte y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Argentino del Norte, para variar la ubicación actual de su línea entre el kilómentro 18^{425} y la Estación Capayan, en la forma que se demuestra en los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 191

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Baja de un sargento-ayudante de esgrima—Salvando errores—Licencias—Vista de una causa.

Con fecha 27 del corriente, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército, solicitada por el Sargento-ayudante de Esgrima, del Regimiento 4 de Caballería, Eduardo Kelly.

—

En el Superior Decreto de fecha 17 de corriente, aparece nombrado Médico de la Junta de Excepciones de Gallegos (Santa Cruz), el Doctor don Victor Larretán, debiendo ser don Julio Larrauri.

—

En el *Boletín Militar* del 22 del corriente, que contiene el Decreto del 12 del mismo, aparece promovido á Teniente Coronel el Mayor don Jerónimo Bianchi, debiendo leerse Bianqui, ortografía exacta del apellido del Jefe ascendido.

—

Licencias:

Al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, Gayetano Masi, por un mes;

Al Capitán don Andrés T. Bruzzone, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, prórroga por quince días;

Al Capitán don Rosa Llana, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, prórroga hasta el 12 de Septiembre próximo,

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 5 de Septiembre próximo, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Severo Ocampo, del Regimiento 9° de Caballería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 26 de 1903.

A fin de reglamentar la resolución dictada por la H. Comisión Municipal con fecha 7 del corriente, (Exp. 10920-C 903) sobre estacionamiento de coches al servicio del Jockey Club,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1° El permiso para estacionamiento es sólo para cuatro coches, los que deberán hacerlo en la calle de Tucumán de Florida á San Martín.

Art. 2° A los efectos del distintivo, estos vehículos llevarán á la izquierda y al lado del farol la inscripción «Jokey Club» debajo de esta chapa el sello de habilitado colocado por la oficina de tráfico.

Art. 3° Los conductores de estos vehículos llevarán colocada en el ojal del saco un boton chapa de metal con la inscripción «Jockey Club», y numerados del 1 al 4.

Art. 4° El impuesto á pagar. será de $ 15 moneda nacional mensuales, igual á los estacionamientos de los ferrocarriles.

Art. 5° La tarifa será convencional entre los asociados y el Presidente del centro aludido. Esta tarifa se colocará en parte visible.

Art. 6° Los vehículos que se estacionen sin llenar estos requisitos, incurrirán en la multa establecida en el artículo 22 de la Ordenanza 3 de Agosto de 1897.

Art. 7° La Comisión del Jockey Club, deberá tener los elementos necesarios á fin de conservar el paraje en que se estacionan los coches en cuestión en completo estado de limpieza y aseo.

Art. 8° Comuníquese, etc.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-3-Septiembre.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo 1, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar.

v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria, Pringles y Loria, frentes Sur, Este y Oeste,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-19-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Salcedo al lado del N° 3207,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objecto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.

Buenos Aires,..........de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-18-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Ombú entre los Nos 370 y 376** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Segunda Serrano, esquina Güemes** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-5-Septiembre.

Por el presente se cita y emplaza al propietario de la finca situada en la calle de Córdoba N°. 2760 para que, en el término de 15 días, concurra á esta Inspección General, á efecto de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza de fecha 9 de Junio de 1894, respecto á dicha propiedad.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1903. —*F. Wright.* v-5-Septiembre.

VENTA DE ANIMALES

El día 8 de Septiembre próximo, á las 10 a. m., se procederá en el local del Jardín Zoológico, al remate de los siguientes animales:

5 zebús grandes, (4 machos y 1 hembra).
24 » chicos, (6 machos y 18 hembras).
10 ciervos dansa, (2 machos y 8 hembras).
20 cabras africanas, (6 machos y 14 »).
5 cabras del Filed, (machos).
1? pecarís de collar, (5 » y 5 »).
27 conejos varios, (15 » y 12 »).
85 canchitos de la India (43 machos y 42 hembras).
32 nutrias, (16 machos y 16 hembras).
4 agulis, (2 » y 2 »).
16 ratones blancos, (9 machos y 7 hembras).
2 perros Dinzo (machos).
9 » galgos, (5 machos y 4 hembras).
20 » ovejeros, (9 machos y 11 hembras).
2 » tigreros, (hembras).
4 » ordinarios, (2 machos y 2 hembras).

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903—*El Secretario.* v 8 Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal ubicado en las calles Balbastro, Porvenir y Avenida Mariano Acosta, en Flores, compuesta de 603.914, 22 m2, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Agosto 28 de 1903.—*El Secretario.*

v-5-Septiembre.

Licitación para la construcción y explotación de un Pabellón Café Restaurant en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 5 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 27 1903. —*El Secretario.* v-5-Septbre.

Licitación para la provisión de madera con destino á la construcción de alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 4 de Septiembre próximo

á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—*El Secreta io.* v 4-Septbre.

———

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida de Mayo de Bolivar á Entre Rios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á la licitación para el dia 7 de Septiembre próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—*El Secretario.* v-7-Septiembre.

———

Licitación para la provisión de setecientos mil adoquines de algarrobo de 0.15 X 0.06 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Septiembre próximo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario.*
v 5-Septiembre.

———

Licitación para la provisión de doscientos cincuenta y dos mil adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario* v 5-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, de $ 100, 26 títulos, números

11	251	350	450	492	695	832
124	266	377	465	496	702	839
153	271	415	470	506	789	
220	349	420	477	529	820	

Serie B, de $ 500, 24 títulos, números

9	127	451	520	574	619
20	350	485	530	576	661
28	373	501	540	599	671
84	421	516	546	607	717

ATRASADOS

Serie A, 1a edición número

605

Serie A, 2a edición números

73	92	362	499	738	781
78	93	421	503	740	797
80	94	447	525	746	798
81	96	466	624	748	799
86	142	479	660	757	800

Serie B, números

148	150	155	164	172	176	674
149	154	161	169	174	182	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, 515, títulos, números

66	4812	8257	11404	13741	16281	18298
264	4822	8289	11464	13760	16282	18335
288	4875	8317	11519	13789	16287	18356
328	4927	8334	11550	13812	16390	18361
359	4941	8342	11592	13816	16438	18383
377	4953	8424	11634	13821	16504	18443
388	5048	8555	11646	13986	16569	18484
430	5089	8619	11716	14022	16570	18529
523	5200	8636	11735	14101	16636	18532
553	5339	8659	11749	14121	16666	18568
572	5507	8667	11760	14180	16703	18588
588	5519	8674	11764	14193	16721	18624
612	5645	8747	11769	14238	16770	18638
638	5698	8752	11778	14275	16777	18644
695	5716	8823	11786	14277	16825	18675
752	5851	8884	11795	14301	16829	18701
785	5852	8941	11808	14308	16870	18707
937	5911	8967	11812	14312	16871	18744
993	5950	9034	11823	14366	16873	18815
1180	5964	9150	11828	14401	16880	18821
1269	6000	9270	11855	14412	16886	18841
1277	6002	9399	11859	14435	16914	18893
1295	6046	9418	11870	14441	16931	18897
1793	6062	9452	11882	14445	16945	18904
1917	6073	9466	11960	14481	16947	18916
2063	6075	9630	12023	14490	17064	18924
2079	6153	9643	12103	14555	17162	18926
2165	6172	9647	12130	14557	17179	18931
2341	6264	9682	12173	14576	17190	18981
2470	6339	9814	12183	14631	17209	19024
2556	6349	9860	12389	14634	17249	19036
2584	6655	9982	12322	14643	17323	19038
2592	6676	10011	12331	14648	17333	19039
2597	6683	10040	12376	14722	17335	19047
2693	6766	10058	12440	14816	17394	19078
2743	6777	10095	12446	14833	17520	19097
2744	6799	10105	12503	14839	17540	19098
2763	6863	10112	12506	14881	17548	19142
2788	6879	10172	12542	14884	17560	19168
2890	6902	10205	12546	14976	17583	19208
2966	6911	10339	12555	14996	17602	19218
3016	6924	10386	12592	14997	17618	19268
3059	6989	10420	12619	14999	17628	19279
3107	7002	10423	12624	15005	17632	19329
3137	7023	10425	12696	15030	17671	19396
3205	7148	10454	12755	15055	17689	19441
3313	7153	10459	12771	15089	17692	19445
3341	7192	10534	12786	15128	17716	19451
3368	7210	10536	12854	15157	17726	19463
3528	7215	10553	12967	15184	17739	19500
3676	7239	10640	12980	15267	17744	19519
3738	7260	10667	13007	15269	17754	19536
3758	7293	10749	13065	15317	17760	19540
3778	7310	10752	13130	15326	17835	19547
3827	7335	10809	13143	15371	17837	19574
3942	7339	10831	13237	15372	17866	19575
3983	7376	10836	13258	15393	17911	19594
4020	7380	10841	13272	15399	17938	19609
4088	7382	10857	13312	15464	17950	19620
4154	7393	10872	13382	15508	17968	19648
4173	7406	10894	13383	15541	18054	19691
4177	7420	10909	13392	15633	18094	19697
4272	7464	11001	13456	15647	18137	19710
4379	7665	11004	13498	15662	18141	19722
4410	7911	11055	13505	15670	18152	19724
4444	7949	11128	13509	15780	18169	19809
4445	7979	11130	13532	15783	18182	19884
4458	7998	11162	13538	15917	18195	19916
4671	8139	11166	13613	16067	18199	19945
4702	8145	11227	13620	16139	18205	19990
4717	8196	11266	13633	16172	18222	19993
4735	8215	11292	13693	16206	18223	
4778	8223	11317	13696	16224	18242	
4801	8230	11321	13711	16261	18297	

Serie B, 162 títulos, Números:

32	2054	3391	4387	5242	5864	6463
42	2097	3432	4437	5274	5870	6498
190	2156	3568	4496	5323	5873	6619
228	2218	3572	4543	5368	5894	6676
341	2331	3603	4592	5373	5907	6677
367	2532	3604	4634	5377	5931	6703
602	2586	3605	4644	5395	5933	6757
697	2643	3618	4667	5409	5954	6766
1018	2689	3619	4744	5416	5999	6794
1029	2695	3620	4786	5456	6101	6828
1051	2738	3699	4834	5512	6115	6890
1057	2749	3753	4873	5565	6130	6904
1220	2756	3831	4881	5575	6188	6931
1298	2950	3936	4907	5592	6209	6950
1350	2954	3938	4921	5688	6277	6958
1449	3012	3991	4938	5718	6292	6962
1504	3105	4033	4958	5749	6307	6971
1597	3162	4040	4964	5772	6325	6998
1814	3173	4069	4995	5799	6357	
1815	3176	4140	5035	5802	6361	
1825	3248	4267	5079	5820	6365	
1835	3303	4320	5166	5830	6380	
1889	3381	4350	5216	5847	6392	
2021	3383	4356	5239	5857	6410	

Serie C, 169 títulos, Números:

225	1759	3486	5145	6289	6981	7560
272	1773	3580	5165	6339	6993	7561
349	1794	3721	5189	6387	6999	7591
354	1844	3824	5291	6425	7016	7592
371	2003	3976	5294	6485	7030	7599
435	2041	3993	5296	6522	7053	7672
466	2061	4007	5352	6541	7072	7704
485	2106	4036	5370	6547	7188	7749
525	2161	4161	5459	6644	7275	7768
596	2163	4178	5472	6729	7291	7794
914	2245	4232	5504	6730	7327	7813
1072	2288	4404	5538	6733	7331	7836
1088	2384	4461	5565	6736	7333	7900
1220	2481	4539	5593	6818	7353	7924
1226	2523	4565	5618	6819	7377	7957
1278	2804	4587	5621	6829	7378	7974
1283	2893	4610	5631	6836	7381	7981
1292	2957	4636	5753	6847	7383	7997
1482	2959	4680	5864	6871	7391	7999
1601	3062	4798	5891	6873	7410	
1606	3235	4816	5899	6937	7476	
1632	3253	4921	6051	6946	7501	
1647	3350	4981	6099	6965	7507	
1677	3388	5050	6212	6966	7539	
1744	3471	5069	6271	6967	7554	

Serie D, 35 títulos, Números:

88	366	926	1215	1323	1490	1558
143	722	1085	1221	1325	1514	1577
182	747	1180	1268	1330	1535	1583
237	762	1206	1272	1455	1551	1617
275	911	1210	1322	1461	1555	1724

ATRASADOS

Serie A, de $ 100, números

26	1368	2808	5084	7241	8657	9969
108	1412	2990	5121	7258	8696	10132
109	1418	3028	5201	7301	8765	10334
273	1423	3054	5239	7365	8807	10337
354	1449	3066	5424	7427	8809	10366
470	1459	3136	5441	7433	8916	10378
702	1532	3175	5443	7450	9030	10433
714	1545	3185	5545	7657	9045	10606
825	1585	3304	5568	7680	9048	10624
882	1624	3410	5582	7919	9065	10638
887	1638	3453	5845	7926	9077	10662
888	1673	3472	5886	7950	9102	10683
889	1678	3508	5959	7976	9130	10695
890	1692	3591	6009	7981	9152	10892
893	1705	3607	6098	8038	9173	10926
902	1769	3610	6133	8050	9197	10955
904	1823	3705	6138	8054	9230	10973
908	1864	3709	6139	8094	9252	10975
909	1884	3712	6143	8162	9259	10978
912	1937	3902	6159	8192	9279	10985
928	1960	3978	6237	8248	9282	11408
929	1964	4086	6556	8249	9300	11436
959	2074	4129	6651	8255	9301	11562
980	2075	4230	6656	8271	9304	11806
1017	2143	4247	6660	8293	9305	11905
1041	2167	4279	6695	8294	9319	11926
1075	2254	4286	6703	8315	9402	11985
1123	2270	4585	6755	8323	9424	11987
1130	2288	4442	6797	8340	9436	11994
1149	2373	4648	6908	8354	9458	12089
1196	2410	4682	6915	8404	9470	12091
1198	2460	4758	6952	8405	9619	18527
1199	2482	4777	7040	8464	9768	19486
1218	2569	4787	7048	8514	9908	19933
1222	2678	4804	7063	8532	9953	
1248	2703	5016	7235	8535	9964	

Serie B, de $ 500, números

41	585	1896	2450	3038	3655	4464
50	595	1977	2459	3049	3705	5812
77	599	1997	2467	3072	3710	5814
97	676	2031	2483	3192	3863	5822
177	683	2043	2502	3216	3866	5831
207	730	2044	2506	3217	3908	6669
234	809	2113	2571	3271	3942	6689
251	1147	2199	2650	3476	3990	6700
276	1161	2217	2690	3521	4043	6964
292	1192	2247	2706	3531	4052	
335	1542	2279	2722	3542	4202	
356	1641	2314	2985	3547	4270	
442	1645	2326	2987	3571	4296	
507	1657	2412	2995	3623	4410	
574	1671	2422	3007	3653	4460	

Serie C, de $ 1000, números

19	944	1969	2737	4384	5205	6553
20	958	2040	2803	4458	5289	6704
150	1033	2079	3595	4476	5439	6872
249	1057	2108	3599	4548	5444	6916
257	1076	2143	3802	4564	5471	6950
318	1119	2152	3950	4590	5524	7018

356	1142	2179	3962	4718	5535	7052
396	1224	2200	3963	4759	5627	7121
441	1288	2202	3971	4818	5677	7231
539	1301	2284	4012	4822	5823	7232
540	1310	2337	4027	4838	5858	7435
548	1421	2496	4093	4864	5877	7935
682	1445	2559	4107	4920	5937	7989
683	1520	2587	4141	5012	6013	7990
762	1613	2638	4254	5041	6015	7993
817	1659	2668	4260	5066	6321	
871	1682	2679	4263	5075	6327	
891	1945	2700	4329	5126	6449	
894	1947	2734	4372	5186	6518	

Serie D, de $ 5000, números

8	158	266	286	510	522	670	693
857	1043	1081	1120	1168	1463		

El pago de los titulos enumerados se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta, del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISOS.

Por la presente se hace saber á las personas que deseen obtener permiso para extraer arena del Rio de la Plata, que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 7 del corriente, se ha declarado comprendido el banco Sur del Canal Sur de entrada al Puerto de la Capital, dentro del Reglamento para concesiones de permisos á particulares, aprobado por Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1902.

Al efecto deberán solicitarse de la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno, 3er. piso, el reglamento mencionado, en el cual se establecen los requisitos que deben llenar las solicitudes y las condiciones con que se acordarán dichos permisos.—Agosto 14 de 1903.—El Director General.—Vº Bº *J. M. Lange.*

v 2-Septiembre.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por de terminado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v 31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el pia 15 de Septiembre antes de la i p. m. en los formularios impresos que se entregarán a los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9 de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los

formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2 Septiembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

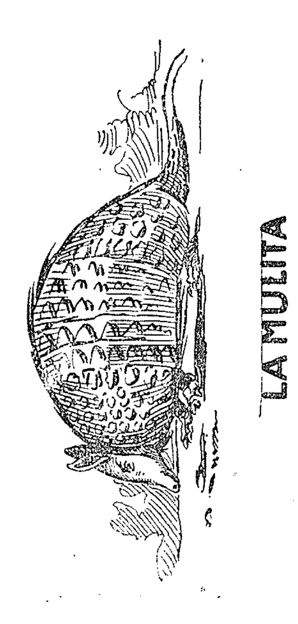
Acta Nº 12.465



Agosto 29 de 1903.-Gravenhorst Hnos. —Distinguir gamuzas y paletas de caucho de la clase 10; máquinas de limpiar cuchillos id de alfombras de la 22; pomadas, polvos y aguas para limpiar y pulir, betunes de la 32; ceras, pinturas y barnices de la 33; clase 43; trapos de lana para pisos, id de algodón de la clase 44 y 47; repasadores de la 49; necesarios de viaje de la 54; esponjas, peines y accesorios para el tocador de la clase 59. Cuyo 751.

v-5 Septiembre.

Acta Nº. 12.468



Agosto 31 de 1903.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 43 y 61 á 79. Chacabuco 167. v-5-Septbre.

Acta Nº 12.478



Septiembre 1º de 1903—Tancredi y Cía. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. B. Mitre 359.

v-7-Septiembre.

Acta Nº 12.458

«Auzon»

Agosto 29 de 1903.—Guyot, Milou y Cª. —Distinguir antisépticos, desinfectantes, sarnífugos y garrapaticidas de las clases 11 y 79. San Martín 284. v-4-Septbre.

Acta Nº 12.476

«Nevina»

Septiembre 1º de 1903—J. F. Plate. Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Defensa 540.

v-7-Septiembre.

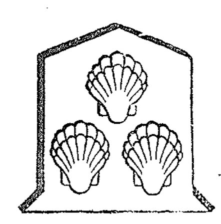
Acta Nº 12.477

«Lavandera»

Septiembre 1º de 1903—J. F. Plate. Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Defensa 540.

v-7-Septiembre.

Acta Nº 12.450



Agosto 27 de 1903.—John Dewhurst y Sons Ltd.—Distinguir hilos de las clases 44 á 47. Tucumán 745.

v 3-Septiembre.

Acta Nº 12.470

«Tres Coronas»

Agosto 31 de 1903.—Vattuone y Vignolo. —Distinguir yerba mate de la clase 67. Amenabar 1936. v-5-Septiembre.

Acta Nº 12.462





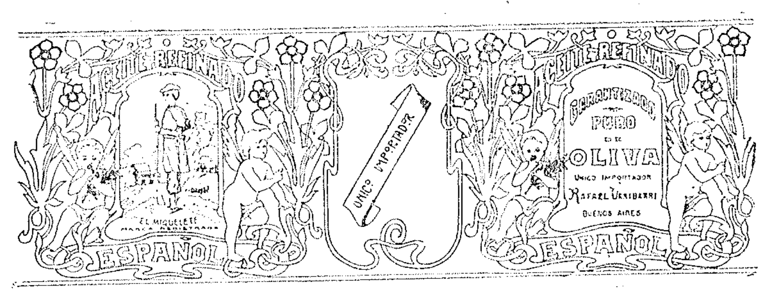
Agosto 29 de 1903.—E. Mylius.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745. v-4-Septiembre.

Acta Nº 12.457



Agosto 29 de 1903.-Guyot, Milou y Cª.—Distinguir antisépticos, desinfectantes, sarnifugos y garrapaticidas de las clases 11 y 79. San Martin 284. v 4-Septbre.

Acta Nº. 12.460



Agosto 29 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los articulos comprendidos en la clase 64. San Martin 284. v 4-Septiembre.

Acta Nº 12.459





Agosto 29 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los articulos de la clase 64. San Martin 284. v-4-Septiembre.

Acta Nº 12.463



Agosto 29 de 1903.- Gill Bros y Cº.—Distinguir tubos, bombas, linternas, faroles, reflectores y pantallas de las clases 39 y 80. Tucumán 745. v-4-Septbre.

Acta Nº 12.464

«Mascota»

Agosto 29 de 1903.—Juan D. Chiappara.—Distinguir biscochos, galletas y galletitas, pasteleria y confiteria de las clases 65 y 66. Humberto I 1531. v-4-Septiembre.

Acta Nº 12.447



Agosto 27 de 1903.—Ambrosio De Fazio.—Distinguir almidones de la clase 70. Corrientes 4543. v-2-Septiembre.

Acta Nº 12.448



Agosto 27 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir aperital de la clase 68. B. Mitre 1794. v 2-Septiembre.

Acta Nº 12.449



Agosto 27 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de aperital. B. Mitre 1794. v-2-Septiembre.

Acta Nº 12.461



Highland Club very choice Blended Scotch Whisky

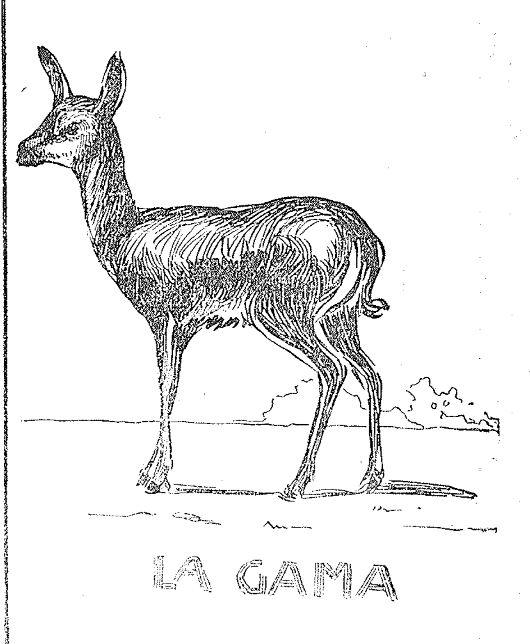
From the results of a very careful analysis of a fair Sample of Highland Club Whisky forwarded to us by the National Chemical Office, under date of August 11th 1903, we have acquired the full conviction and thus are able to guarantee it to be a Scotch Whisky of excellent flavour, mature finally blended and pure in every way.

Buenos Aires, August 21st 1903

Gutierrez Martinez y Cº

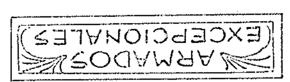
Agosto 29 de 1903.—Gutiérrez, Martínez y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 68. San Martín 284. v 4-Septiembre.

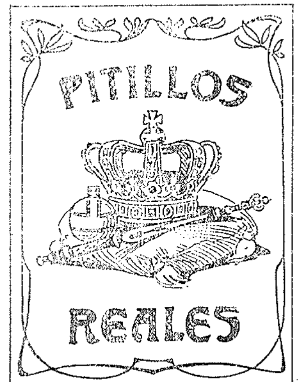
Acta Nº 12.466

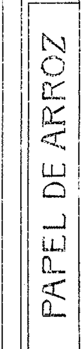


Agosto 31 de 1903.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 61 á 79. Chacabuco 167. v-5 Septiembre.

Acta N° 12.329











Agosto 5 de 1903.—Y Borgato y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, clase 59 (modificada). 25 de Mayo 134 v-5-Septiembre

Acta N° 12.473



Agosto 31 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir carabanchel de la clase 68. Amenabar 1936. v-5 Septiembre.

Acta N° 12.471



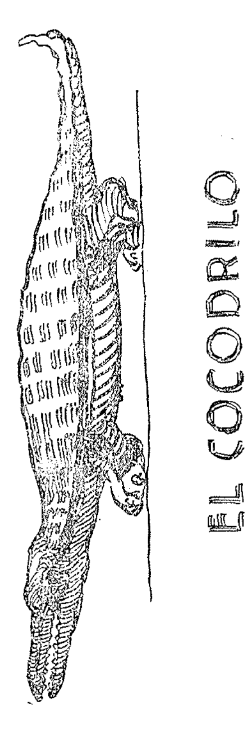
Agosto 31 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir carabanchel de la clase 68. Amenabar 1936. v 5 Septiembre.

Acta N° 12.472



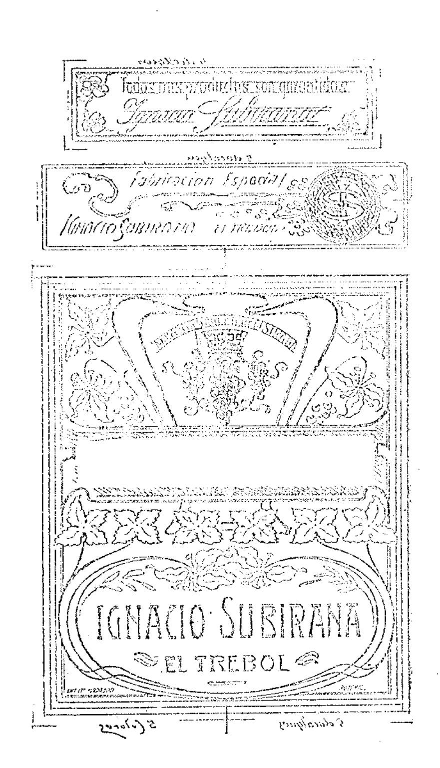
Agosto 31 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir cognac de la clase 68. Amenabar 1936. v-5-Septiembre.

Acta N° 12.467



Agosto 31 de 1903.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Chacabuco 167. v 5 Septiembre.

Acta N° 12.474



Agosto 31 de 1903.—Ignacio Subirana.—Distinguir bebidas de la clase 68. Tucumán 745. v-5 Septiembre.

Acta N°. 12.452

EL PRESTIGIO

Agosto 27 de 1903.—Segismundo Wolff.—Distinguir tejidos y confecciones de las clases 44 á 49. B. Mitre 365. v-2-Septiembre.

Acta N° 12.425

TRES V. V. V.

Agosto 22 de 1903.—Gabriel Vidal —Distinguir camisas, cuellos y puños de la clase 49. B. Mitre 365. v-2-Septiembre.

Acta N° 12.424





Agosto 22 de 1903.—Adolfo Goldner y Ca.—Distinguir kummel de la clase 68. Cochabamba 1516. v-2-Septiembre.

Acta N° 12.451

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
SPECIALLY SELECTED FOR
THE HOUSE OF COMMONS
James Buchanan & Co
SCOTCH WHISKY DISTILLERS
GLASGOW, LEITH & LONDON.

Agosto 27 de 1903.—James Buchanan.—Distinguir whisky y licores fermentados de la clase 68. Tucumán 745. v-3-Septiembre.

Acta N° 12.455

«Bacchus»

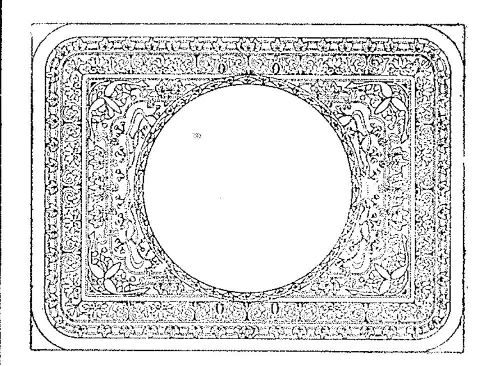
Agosto 28 de 1903.—Quesada y Santa Coloma.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70 inclusive. Cuyo 340. v-3-Septiembre.

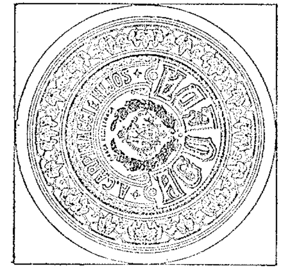
Acta N° 12.456

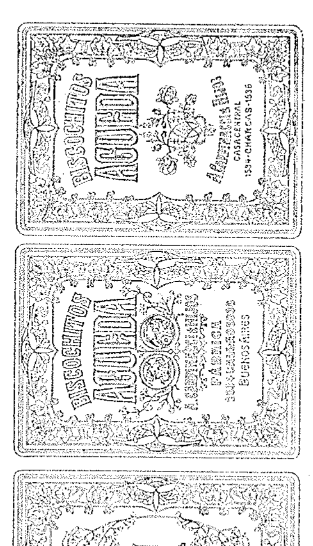
«Aperital»

Agosto 29 de 1903.—Eduardo Hamilton Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, con excepción de licor tónico, higiénico y aperitivo. Tacuari 612. v-4-Septiembre.

Acta N° 12.453









Agosto 28 de 1903.—A. Carpinacci é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 65, 66, 67 y 70. Callao 2034. v-3-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.